

ORDENANZA DEL SALARIO MÍNIMO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

Esta ordenanza entró en efecto el 1 de julio de 2016.

Esta ordenanza se aplica a los empleados que realizan por lo menos dos horas de trabajo en una semana en particular dentro de las áreas no incorporadas del condado de Los Ángeles. Los empleadores están obligados a pagar el salario mínimo que se establece a continuación por todas las horas trabajadas.



Este cartel se debe exhibir en un lugar visible y accesible en los sitios de trabajo, en inglés, español y el idioma principal utilizado por el empleador para comunicarse con los empleados en relación con las funciones de trabajo de los empleados, si no es inglés español.

Capítulo 8.100 del Código del Condado de Los Ángeles **Salario Mínimo**

1 DE JULIO DE 2026*
\$18.47 POR HORA

*A partir del 1 de enero de 2022, el Director Ejecutivo del Condado (CEO) determinará las tasas ajustadas del salario mínimo en relación al Índice de Precios al Consumidor, que entrara en efecto el 1 de julio de ese año.

Tasas salariales anteriores

- 1 de julio de 2025 ... \$17.281 la hora (Todos los empleadores)
- 1 de julio de 2024 ... \$17.27 la hora (Todos los empleadores)
- 1 de julio de 2023 ... \$16.90 la hora (Todos los empleadores)
- 1 de julio de 2022 ... \$15.96 la hora (Todos los empleadores)

Capítulo 8.100 y 8.101 del Código del Condado de Los Ángeles

Las represalias son ilegales

Es ilegal que un empleador tome represalias contra usted por ejercer sus derechos.

Usted tiene derecho a:

- Presentar una queja
- Informar a cualquier persona de sus derechos potenciales
- Hacer valer sus derechos bajo de esta ley

Estas acciones están prohibidas si se toman represalias contra usted por ejercer sus derechos:

- Despedirlo
- Reducir su sueldo
- Discriminarlo
- Amenazarle a usted o cualquiera de los miembros de su familia inmediata

Nota: Su empleador puede tomar medidas disciplinarias contra usted si hay motivos para hacerlo; sin embargo, hay una presunción de represalia si su empleador no puede demostrar causa.

Capítulo 8.101 del Código del Condado de Los Ángeles

Sus derechos están protegidos

Usted puede tener derecho a una compensación por cualquier infringimiento de esta ley por su empleador.

Usted tiene el derecho de presentar una queja:

Usted puede presentar una queja ante la Oficina de Equidad y Protección al Trabajador, dentro del Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios (DCBA) por supuestas infracciones a la Ordenanza de Salario Mínimo. Las quejas deben ser presentadas dentro tres años después de la ocurrencia de la supuesta infracción.

Usted tiene derecho a demandar

Cualquier empleado, entidad o cualquier otra persona que actúe en nombre del público y cuyos derechos en virtud de esta ley han sido infringidos puede presentar una acción civil en un tribunal de justicia contra un empleador que infrinja la Ordenanza del Salario Mínimo.

Capítulo 8.101 del Código del Condado de Los Ángeles

Aviso a los empleados

Los empleadores deben proporcionar a los empleados información escrita acerca de su trabajo y pago.

Declaración inicial de divulgación de compensación:

En el momento de la contratación, su empleador debe darle una declaración escrita en la que se divulgue lo siguiente:

- El nombre de su empleador, el nombre del negocio, la dirección física y postal de la oficina principal y el número de teléfono del empleador
- Su(s) tasa(s) de pago y día de pago
- Si procede, la política de su empleador en cuanto a propinas
- Su base de pago (por hora, semanal, comisión)
- La fórmula por la cual la tasa de pago puede ser determinada
- Las deducciones de su cheque de pago en cada período de pago
- Cualquier información adicional requerida por la ley

Comprobantes de pago

Cada día de pago, su empleador debe proporcionarle la información requerida por el Código de Trabajo de California 226(a):

- Salarios brutos y netos ganados
- Deducciones tomadas
- El total de horas trabajadas por el empleado
- El número de unidades realizadas (para los trabajadores a destajo)
- Base de pago (hora, turno, día, semana, comisión)
- Fecha inclusive del período para el que se le paga al empleado
- Tasas horarias aplicables en efecto durante el período de pago y el número de horas trabajadas en cada tasa por hora
- Nombre y dirección del empleador
- Nombre del empleado, y ya sea los cuatro últimos dígitos del número del seguro social del empleado o el número de identificación del empleado

(800) 593-8222

Correo electrónico:
wagehelp@dca.lacounty.gov
Sitio web: workers.lacounty.gov



LOS ANGELES COUNTY
**CONSUMER &
BUSINESS AFFAIRS**

320 West Temple Street, Room G-10
Los Angeles, California 90012



Para obtener más información y verificar si se encuentra en un área no incorporada del condado de Los Angeles, escanee aquí: